

Reglamento del Juzgado Administrativo para el Municipio de Dolores Hidalgo. 22  
AGOSTO 2000

AÑO LXXXVII  
TOMO CXXXVIII GUANAJUATO, GUANAJUATO A 22 DE AGOSTO DEL 2000.  
NÚMERO 67

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO.

REGLAMENTO del Juzgado Administrativo para el Municipio de Dolores Hidalgo, Gto.  
11715

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD. PRESIDENCIA  
MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO.

EL CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNANDEZ, PRESIDENTE  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, ESTADO DE  
GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE EN EL EJERCICIO DE  
LAS FACULTADES QUE LO CONFIEREN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA  
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO EL ARTÍCULO 202 LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO  
204 Y LOS ARTÍCULOS 203, 205, 206, 207, 208, 209, DE LA LEY ORGÁNICA  
MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS RELATIVOS Y  
APLICABLES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 41 CELEBRADA EL DÍA 11 DE  
MARZO DE 1999 APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE DOLORES  
HIDALGO GUANAJUATO

CAPITULO PRIMERO  
NATURALEZA INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA DEL JUZGADO  
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ARTICULO 1.

El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y regular el  
funcionamiento del juzgado administrativo municipal en este municipio.

ARTICULO 2.

El juzgado municipal es un órgano jurisdiccional de control de legalidad que conocerá y resolverá el recurso de inconformidad promovido por los particulares sobre los actos y resoluciones referidos en el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal.

#### ARTICULO 3.

El particular deberá de impugnar mediante el recurso de inconformidad ante el juzgado administrativo y las resoluciones emitidas por aquel podrán ser impugnadas por las partes en los términos de la Ley de Justicia Administrativa.

### CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

#### ARTICULO 4.

El juzgado municipal estará integrado por un Juez así como el personal jurídico y administrativo necesario que para su instalación será el:

- I. Secretario General de Acuerdos;
- II. Actuarios; y
- III. Y demás que el presupuesto de egresos del municipio le autoricen

#### ARTICULO 5.

El Juez administrativo municipal será nombrado por el Ayuntamiento por mayoría calificada de la terna que presente el Presidente Municipal y removido en los términos del Artículo 10 B de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

#### ARTICULO 6.

De conformidad con el artículo 219 del precitado ordenamiento legal el Juez municipal deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano Guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de veinticinco años de edad;
- III. Contar Con titulo de Licenciado en derecho legalmente expedido y por lo menos tres años de ejercicio profesional; y
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso, que amerita pena corporal de mas de un año de prisión; y
- V. Estará impedido para desempeñar cualquier otro cargo de la federación Estado o municipio excepto los de carácter docente y honorario así como litigar sobre causa propia de su cónyuge ascendiente o descendiente.

### CAPITULO TERCERO

#### SECCION PRIMERA ATRIBUCIONES DEL JUEZ ADMINISTRATIVO

#### ARTICULO 7.

Serán atribuciones del juez administrativo municipal:

- I. Conocer y resolver los asuntos que promuevan las partes contra los actos y resoluciones administrativas que emita el Ayuntamiento Presidente Municipal y dependencia de la administración pública municipal;
- II. Despachar la correspondencia del juzgado administrativo municipal;
- III. Conciliar a las partes;
- IV. Dictar las medidas para el despacho presente y expedido de los asuntos de su competencia;
- V. Autorizar con el secretario los autos, resoluciones y acuerdos que dicte; y
- VI. Rendir al plano del Ayuntamiento en la última sesión de cada año un informe del funcionamiento del juzgado.
- VII. Dictar los acuerdos o providencias de trámite necesarios para instruir el juicio incluyendo la imposición de medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones.
- VIII. Vigilar y dirigir las actividades del juzgado, y
- IX. Las demás que le señalen este reglamento bandos municipales y demás leyes aplicables.

## SECCION SEGUNDA DEL SECRETARIO

### ARTICULO 8.

El Secretario del Juzgado Administrativo Municipal deberá a los mismos conjuntos que señale el artículo 6 del presente ordenamiento el estar titulado requiriendo en su caso de un pasante la edad y la práctica profesional

### ARTICULO 9.

Son atribuciones del Secretario:

- I. Parte a los actos que dicte el Juez;
- II. Tramitar la correspondencia administrativa recibir promociones; asentado día y hora de su recepción;
- III. Dar cuenta al Juez de los escritos en forma inmediata;
- IV. Ordenar el archivo del juzgado así como realizar estadística mensual;
- V. Atender con el juez los asuntos de su competencia;
- VI. Firmar con el juez las actas y resoluciones así como dar fe de todo lo actuado;
- VII. Sellar rubricar y firmar los autos, así como tener la guarda y control de los libros;
- VIII. Notificar las resoluciones dictadas en las diligencias; y
- IX. Practicar las diligencias que le encomiende el juez.

### ARTICULO 10.

Las faltas temporales y las licencias con goce de sueldo que podrán hasta por un mes que tengan los jueces o en caso de enfermedad serán suplidas por el secretario del juzgado

En caso de faltas definitivas se procederá al nombramiento de un nuevo juez en los términos de ley

## CAPITULO CUARTO DEL PERSONAL

#### ARTICULO 11.

El personal deberá asistir a las horas de despacho y también a las extraordinarias que el juez determine conforme a la carga del trabajo existente dedicándose con eficiencia a sus labores

#### CAPITULO QUINTO DEL MODO DE SUPLIR LAS FALTAS

#### ARTICULO 12.

Las faltas de:

- I. El Juez administrativo municipal por el Licenciado en Derecho propuesto y aprobado por el Ayuntamiento
- II. El Secretario por la persona que designe el Juez administrativo

#### ARTICULO 13.

La renuncia del Juez deberá presentarse ante el presidente municipal por lo menos quince días hábiles a su aplicación

#### ARTICULO 14.

Las ausencias del Juez administrativo por menos de quince días serán suplidas por el Secretario y este habilitará al actuario como secretario las demás de quince días las suplirá quien designe el Ayuntamiento por mayoría calificada.

#### ARTICULO 15.

Los periodos vacacionales del personal juzgado administrativo serán en la misma fecha del personal de Tribunal de lo Contencioso Administrativo, debiendo dejar guardias conforme al calendario que fije la Dirección de Recursos Humanos.

#### CAPITULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

#### ARTICULO 16.

El recurso de inconformidad se tramitará conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en lo no previsto en la misma se aplicará en forma supletoria la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato.

#### ARTICULO 17.

Los casos no previstos en el reglamento los resolverá el Ayuntamiento con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, en la Ley de Justicia Administrativa los principios generales del derecho y demás ordenamientos aplicables.

#### TRANSITORIOS

#### PRIMERO.

El presente reglamento entrará en vigor al 4º día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.

Los casos no previstos en el reglamento, los resolverá el Ayuntamiento con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, en la Ley de Justicia Administrativa los principios generales del derecho y demás ordenamientos aplicables.

Por tanto con fundamento a los artículos 70 setenta fracción VI sexta y 205 doscientos cinco de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, se publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. GIL DE ASIS ENRIQUEZ SANDOVAL.

(RÚBRICAS)